

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-08-2023. Informo al señor Juez que revisada la demanda presenta un defecto: NO ALLEGARON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 2.167

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00502-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MERCEDES MEJÍA JARAMILLO

DEMANDADA: NATHALIA BETANCOURTH HOYOS

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la demanda, y se tiene que revisada esta, presenta un defecto: Esto es, no allegaron el contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, se inadmite la demanda para que la demandante aporte el contrato de arrendamiento debidamente firmado por arrendataria y arrendadora. Igualmente deberá allegar la evidencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

Para lo anterior, se concede, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario